

TRIBUNAL DE MEMORES DE PICHINCHA No. 3, Quito, 21 de agosto de 1998. Las 11:00. VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite especial. En lo principal citese al demandado señor ELLER WILIAM MARTINEZ ESPINOZA, con el contenido de la demanda y providencia recaída sobre ella, mediante citación por la prensa, en uno de los períodos de amplia circulación del país, por tres publicaciones en días distintos, según lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. cítese y notifíquese: F) Presidente, vocal medico y vocal educadora. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Atentamente Lodo. Esteban Pantoja Secretario TMR-3 hay un sello av/22403

R. del E. SECRETARÍA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MEMORES DE PICHINCHA
AL SR. GABRIEL GONZALO ESTRELLA SALGADO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTORA: SONIA DEL ROCIO ROVALINO BRAVO
CITADO: GABRIEL GONZALO ESTRELLA SALGADO
MENOR: CESAR ISMAEL ESTRELLA ROVALINO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 50121
TRAMITE ESPECIAL
CANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MEMORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MEMORES DE PICHINCHA - Quito, 25 de agosto de 1998 - Las 09:00.
VISTOS: por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede, es clara y precisa, en consecuencia se la acepta al trámite especial. Por desconocerse el domicilio del padre del menor CESAR ISMAEL ESTRELLA ROVALINO, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa al SR. GABRIEL GONZALO ESTRELLA SALGADO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los días de mayor circulación en la Provincia, del extracto de la petición y esta providencia, a fin de que el citado comparezca señalando domicilio judicial para posteriores notificaciones y que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para el mencionado menor, si cumplido el término de Ley, no ha comparecido, se concederá la autorización solici-

CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general la liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges Sres. Adolfo Neves Viqueira y la Sra. Dennis Eugenia Hernández Viqueira.
JUEZ: DR. ADOLFO NAVES VIQUEIRA Y DENNIS EUGENIA HERNANDEZ VIQUEIRA
CANTIA: INDETERMINADA
Con los antecedentes expuestos: TERCERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA LIQUIDACION ACORDADA: UNO.- Al tenor de lo que dispone el Artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, hemos acordado proceder a la liquidación de la sociedad conyugal por nosotros constituida y a la partición de los bienes sociales y gananciales en los términos señalados por la Ley y el presente instrumento. DOS.- Para el efecto hemos observado las normas legales pertinentes a fin de que este convenio tenga todo el sustento de ley y que las partes lo han decidido dar para su vigencia y validez. TRES.- En tal virtud al mismo tiempo en que declaramos estar de acuerdo en todos y cada una de las Cláusulas de este convenio, damos a su forma y contenido el carácter de ejecutoria suprema irrevocable y definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada. TERCERA. ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- El activo de la sociedad conyugal está formado por los siguientes bienes 1) El Consultorio Médico número dos siete del segundo piso del Centro Médico Metropolitano situado en la parroquia Banalcázar de este cantón y el garage unidóctavo ubicado en el mismo Centro Médico, adquirido mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el veinte y siete de Enero del mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de Febrero del mismo año, cuyo avalúo es de ocho millones de sucres; 2) Ahorros por la suma de un millón americanos (USD 1.000,00); 3) seis mil acciones ordinarias y nominativas de la compañía "CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A.", de un valor nominal de un mil sucres cada una y signadas con los números desde el diecinueve cero ocho punto doscientos treinta y ocho (1908.238) hasta el diecinueve catorce punto doscientos treinta y siete (1914.237), que arrojan un total de seis millones de sucres; y, 4) el mensaje del hogar avalúado en seis millones de sucres. TERCERA. PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La sociedad conyugal no tiene pasivos, y, de haberlos, actualmente o en el futuro, serán asumidos en su totalidad por el cónyuge compareciente. CUARTA. ASIGNACION AL DR. ADOLFO NAVES VIQUEIRA.- Del haber

DISOLUCION CONYUGAL
Téngase en cuenta el casillero judicial designado - Notifíquese f.- Dr. Juan Burbano Caldera - JUEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general Juan H. Galindo Ochoa 399 SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello pv/7060

PERJURIO
EXTRACTO
ACTOR: JUAN BARBERIS FERNANDEZ
DEMANDADO: FABIAN LEONIDAS LEON CEVALLOS, MARCO VILLEGAS R. Y OSWALDO MALDONADO L.
DELITO: PERJURIO
JUICIO: 2670-96-ss

CONDOR fue propietaria del inmueble de tres mil doscientos seis metros cuadrados de superficie, ubicado en el barrio San Isidro del Inca, parroquia Chaupitruz, al fallacer la señora María Condor, lo sucedido en calidad de única y universal heredera, su hija María Manuela Lincang Condor, quien desde hace sesenta años se halla en dominio y posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, en donde tiene su domicilio y habita con su familia,

Los señores JUAN BARBERIS FERNANDEZ y sus efectos de la citación al señor Víctor Manuel Alarcón Quiñonez hágase en el lugar que se indica y a Fernando Vivas hágase de conformidad lo que dispone el Art. 86 de la Ley Civil. Notifíquese f) Dr. Juan Toccoano G. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio L. Pérez Peñañiel Secretario del Juzgado Décimo de

UNA VEZ DE ESTOS DIAS, DE UN CONSTRUCCION ES DE 31,68 METROS CUADRADOS. Frente a la casa existe un área de 34,00 metros cuadrados de patio en cementado y una lavandería de cemento con todas sus instalaciones. AVALUO.- La totalidad del inmueble materia del remate según el respectivo avalúo, asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SUCRES.

ACTOS DE FORTUNA
CITACION JUDICIAL A JORGE COBO, ING. JOSE ALDAS E ING. EDGAR MARCER
JUIICIO
EXTRACTO
JUIICIO: VERBAL SUMARIO
ACTOR: DR. MILTON ALABA ORMAZA
DEMANDADOS: LCDO. JORGE COBO, ING. JOSE ALDAS, ING. EDGAR MARCER
CANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CENTRO DE REHABILITACION YANEZ & YANEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CENTRO DE REHABILITACION YANEZ & YANEZ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 98.1.1.1.002099 de 25 AGO. 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 25 años, desde su inscripción
- 3.- CAPITAL: S/. 3'000.000,00 dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Tratamientos antiestrés, neurológicos, traumatológicos, tratamientos de columna, aromaterapia, cosmetología, tratamientos corporales, compra, venta, importación de artículos utilizados en los diferentes tratamientos.
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente.

Quito, 25 AGO. 1998

000000017

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA TECNICAS DIAZ GUERRA Y ASOCIADOS S.A.

Se comunica al público que la compañía TECNICAS DIAZ GUERRA Y ASOCIADOS S.A. aumentó su capital en S/ 40'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano, Quito el 6 de agosto de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 002067 de 20 AGO. 1998

El capital actual de S/ 50'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/. 10.000,00 cada una.

Quito, 20 AGO. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL